Expte. DINAC N° 150.429/2021 Ref.: Ampliación de Contrato N° 51/2020 – LCO N° 12/2020 "Contratación de Servicio de Centro de Copiado". **J. FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L.**

DICTAMEN N° 496 /2021

Asunción, 28 de octubre de 2021.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Con relación al expediente de referencia a través del cual se solicita la ampliación del Contrato N° 51/2020, suscrito con la firma **J. FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L,** adjudicada en el marco de la ***Licitación Por Concurso de Ofertas N° 12/2020 "Contratación de Servicio de Centro de Copiado".***

Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:

Que, por providencia de fecha 24 de setiembre de 2021, el Sr. Sixto Domínguez – Fiscal Titular, solicita ***"la ampliación del 20% del monto total, por Gs. 80.490.000; según Contrato N° 51/2020, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente de fiscalización. Dicha solicitud obedece a que el llamado para el presente ejercicio, se encuentra en etapa de ejecución" (Sic.)***

Que, en fecha 04 de octubre del corriente, la firma **J. FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L,** remite su conformidad para la ampliación del 20% del monto total contratado.

Que, el Contrato N° 51/2020, suscrito entre la DINAC y la firma **J. FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L,** en fecha 16 de diciembre de 2020, establece en su Punto 7. VIGENCIA DEL CONTRATO: ***"Este contrato tendrá de vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021".***

Que, en fecha 11 de octubre de 2021, a través del Memorándum Presup. N° 565/2021, la Jefa del Dpto. de Presupuesto, informa que: ***"el Objeto de Gasto 262 – IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES cuenta con disponibilidad presupuestaria INSTITUCIONAL para realizar la ampliación correspondiente al Convenio Modificatorio del Contrato N° 51/2020 en el marco de la Licitación Por Concurso de Ofertas N° 12/2020 "Contratación de Servicio de Centro de Copiado", siendo así el 20% del monto total contratado la suma de Gs. 80.490.000.***

Que, en fecha 13 de octubre de 2021, el Jefe del Departamento de Contratos y Garantías de la UOC, solicita a la Asesoría Jurídica emitir dictamen conforme a lo solicitado por el Sr. Sixto Domínguez – Fiscal Titular del mencionado llamado. Así mismo menciona para tener en cuenta el Proceso Administrativo, lo dispuesto en la reglamentación establecida por la DNCP, según Resolución N° 5695/2019 "...Articulo 43. Vigencia del contrato. **Todos los procesos descriptos en el presente Capitulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia..."** sic., atendiendo a que el Contrato fenece en fecha 31 de diciembre de 2021.-

Otros

Observacio

Asesora Jurídica DINAC

Ahora bien, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su *Artículo* **63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS – establece que:** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."*

Asimismo, el Art. 96 - Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, del Decreto N° 2992/2019 **"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"**, dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

POR TANTO, atento a la normativa legal arriba citada y conforme a las disposiciones legales vigentes en materias de Contrataciones Públicas, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que se podrá hacer lugar al pedido elevado por el Sr. Sixto Domínguez – Fiscal Titular, suscribiendo el Convenio Modificatorio al Contrato N° 51/2020 firmado con **J. FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L,** en el marco de la ***Licitación Por Concurso de Ofertas N° 12/2020 "Contratación de Servicio de Centro de Copiado";*** ampliando el mismo por la suma de Gs. **Gs. 80.490.000 (Ochenta millones cuatrocientos noventa mil).** La UOC a través de su Departamento de Contratos se encargará de elaborar el Convenio Modificatorio respectivo.-

Abog. Alma Moran Marín
Asesora Jurídica
DINAC

Abog. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC